

ACLARATORIO No. 1 A LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AND-048-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, JUAN FELIPE REYES ECHEVERRI C.C. 1.152.464.737 (EL CEDENTE) Y JAMES STEVAN MENA BURBANO C.C. 1.006.663.054 (LA CESIONARIO).

CONSIDERACIONES

1. Que el 23 de enero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios **AND-048-2026**, cuyo objeto de conformidad con la cláusula primera del clausulado del mismo es: "Prestar por sus propios medios; con plena autonomía técnica y administrativa; los servicios de apoyo a la gestión en la revisión jurídica; el análisis normativo y la estructuración de ajustes del proyecto de actualización de la Resolución de Servicios Ciudadanos Digitales; así como de los instrumentos normativos"
2. Que, el **numeral 2.5.** de los Estudios Previos del contrato **AND-048-2026**, indica que el plazo de ejecución del contrato es por 4 meses 15 días.
3. Que, el **numeral 2.6** de los Estudios Previos del contrato **AND-048-2026**, indica que el Valor del Contrato será hasta por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (11,250,000).
4. Que conforme al plazo contractual pactado y contabilizado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, correspondiente al día 28 de enero del año 2026, la fecha de terminación del **Contrato de Prestación de Servicios No. AND-048-2026** corresponde al 12 de junio del año 2026.
5. Que el 07 de abril mediante **formato CT.FT.06** de solicitud de modificación contractual, la supervisora del contrato de prestación de servicios No. **AND-048-2026**, solicitó la cesión de este de JUAN FELIPE REYES ECHEVERRI a JAMES STEVAN MENA BURBANO de acuerdo con la justificación dada en los documentos inicialmente mencionados.
6. Que el **10 de abril de 2026**, el Contrato de Prestación de **Servicios No. AND-048-2026** fue objeto de cesión por medio de la plataforma SECOP II, en los términos previstos en la minuta contractual.
7. Que en la minuta de cesión, **clausula cuarta** la forma de pago del primer pago (correspondiente al mes de abril) fue establecida en la como un pago proporcional sobre la base de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), por

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

los días ejecutados correspondientes al periodo de abril una vez se haya dado cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la cesión del contrato (establecido en SECOP II), contra entrega y aprobación del supervisor de contrato del informe de actividades y sus soportes correspondientes al periodo a pagar. Para el cálculo de los días a cobrar se considera mes de 30 días.

8. Que el **10 de abril de 2026**, se dio cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la cesión del contrato.
9. Que, la minuta de Cesión en su clausula CUARTA indica una el valor pendiente por ejecutar, correspondiente a la fecha de proyección del documento, 09 de abril de 2026, la cual genera una inconsistencia de un (01) día frente a la cesión y de ejecución de la de la misma.
10. Que, como consecuencia de la inconsistencia generada entre la proyección del documento y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, el valor pendiente por ejecutar del contrato fue registrado de manera errónea como por la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.333.333) razón por la cual se requiere la presente aclaración para que se refleje la suma correcta de valor pendiente para ejecución contractual.
11. Que, en ese sentido, el valor cedido a favor del cesionario asciende a la suma de CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000).
12. Que el valor correspondiente al señor JUAN FELIPE REYES ECHEVERRI, por concepto de ejecución realizada con anterioridad al diez (10) de abril de 2026, asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6,000,000).
13. Que dichas aclaraciones son de carácter meramente formal, no modifican el objeto contractual, el plazo pactado ni el valor contractual.

Que por lo anterior se hace necesario expedir el presente aclaratorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACLARAR que el valor cedido a favor del cesionario corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000).**

SEGUNDA. ACLARAR que el valor correspondiente al cedente, el señor JUAN FELIPE REYES ECHEVERRI, asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6,000,000).**

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. AND-048-2026 y de sus cesiones continúan vigentes, en todo aquello que no resulte contrario a lo dispuesto en el presente aclaratorio.

NOTA: El aclaratorio No.1 será publicado a través de la Plataforma SECOP II

Proyectó: Christian Guzman, Contratista – Subdirección jurídica 

Revisó: Laura M. Patrón, Contratista – Subdirección jurídica 

Aprobó: Paula Andrea Ricaurte Ávila, Subdirectora Jurídica 